



Alcaldía de
Guarne

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARNE**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
CONFORMACION DE LISTA
CORRESPONDIENTE
A INTERESADOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
EN VEHICULO CLASE GRUA Y SERVICIO DE
PARQUEADERO**

FEBRERO DE 2018

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

Guarne, febrero 27 de 2018

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACION DE LISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESADOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO AUTORIZADO PARA LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE GRÚA AUTORIZADAS PARA EL MISMO PROPÓSITO

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en esta convocatoria para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.**
8. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, el Municipio podría rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operara Única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de Guarne señalada expresamente en el presente documento.
12. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que

T ú n o s i n s p i r a s





Alcaldía de
Guarne

se adquieren en virtud del contrato que se celebrare en caso de ser seleccionado.

13. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

14. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

T ú , - n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50-02, Parque Santander - Código Postal 054050, Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Guarne

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE

CONVOCA A:

Los propietarios y/o administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todo el Municipio de Guarne y propietarios de grúas de la región, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por autoridades de tránsito y transporte y trasladar los mismos desde el sitio en que se requiera la prestación del servicio conforme a lo establecido por la Ley 769 de 2002, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Secretaria de Gobierno.

Respetuosos del principio de publicidad de las actuaciones de la administración así como del principio de libertad de concurrencia, transparencia y selección objetiva, la entidad territorial realizará convocatoria, la cual se publicara en la página web www.guarne.gov.co, y en la cartelera de la Administración Municipal de Guarne Antioquia, ubicada en la carrera 50, Nro. 50-02, parque principal de Guarne, segundo piso.

Los interesados podrán presentar sus propuestas de prestación del servicio de grúa y parqueadero, de manera conjunta, independiente o para la prestación exclusiva de uno solo de los servicios.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Certificado de matrícula mercantil del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, con no menos de treinta (30) días de expedición.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

T ú n o s i n s p i r a s





- e) Formulario de Registro Único Tributario (RUT) de persona natural o jurídica.
- f) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica que haya solicitado la autorización, por un monto mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento, al igual que la responsabilidad contractual o extracontractual en la que se pueda ver comprometido.
- g) Póliza de seguros tomada a favor del vehículo tipo grúa y por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes que cubra la responsabilidad civil extracontractual y contractual en que pueda incurrir el mismo como consecuencia de la prestación del servicio.
- h) Los demás requisitos para que el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados a parqueo exijan la Ley 1801 de 2016.
- i) El parqueadero debe estar ubicado en el Municipio de Guarne, primordialmente en el casco urbano.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE GUARNE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web de la entidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso es causal suficiente para el rechazo de la oferta, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ANEXO 2.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en convocatoria estará a cargo exclusivo de los interesados y

T ú n o s i n s p i r a s





Alcaldía de
Guarne

Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco de la convocatoria deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- CARRERA 50 N° 50 — 02 en GUARNE — ANTIOQUIA de lunes a jueves entre la 8:00 am y 12:30 pm y de 1:30 pm a las 5:00 p.m. viernes de 8:00 am a las 05:00 pm, despacho Secretaría de Gobierno Municipal.
- Correo electrónico: gobierno@guarne-antioquia.gov.co.

TERMINOS DE REFERENCIA

La Convocatoria se hace con el objetivo de conformar una lista, de la cual el o los proponentes que queden en primer lugar para cada uno de los servicios solicitados, serán los autorizados por el Organismo de tránsito.

Los términos para la conformación de la lista serán de acuerdo a la propuesta que presente las mejores condiciones para la prestación de los servicios, tales como:

- En relación con el Servicio de Grúas, se tendrá en cuenta el número de vehículos dispuestos, el modelo de los mismos y el tiempo de respuesta ofrecido.
- En relación con el Servicio de Parquero, se tendrá en cuenta el área neta disponible, las condiciones de seguridad (encerrado, cámaras de seguridad, extintores) y número de vigilantes del establecimiento.

En caso de existir iguales o muy similares condiciones para la prestación del servicio entre varios proponentes, que no permitan la escogencia de acuerdo a los señalamientos anteriormente descritos, se dará prioridad a la propuesta que sea presentada en primer lugar.

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA

Producto de la escogencia de los prestadores del servicio, se expedirán las correspondientes resoluciones de autorización para la prestación de dichos servicios, de acuerdo a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 125 de la ley 769 del 2002 "Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente."

La vigencia de dicha autorización será a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que los autorizados conserven las condiciones sobre las

T ú n o s i n s p i r a s





cuales se les aprueba la misma, y den cumplimiento a las tarifas y reglamentaciones establecidas, caso en el cual de no darse, se procederá por parte del Organismo de Tránsito a revocar dicha autorización y seleccionar otro prestador de la lista.

CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	Febrero 27 de 2018 a las 02:00 pm	www.guarne.gov.co Cartelera municipal- SEGUNDO PISO ALCALDIA
Recepción de observaciones a la convocatoria	Desde las 02:00 pm del día 27 de febrero de 2018 hasta las 6 pm del día 27 de febrero de 2018 HORAS HÁBILES	En el correo electrónico gobierno@guarne-antioquia.gov.co y/o en la oficina del despacho del secretario municipal, ubicada en el 2º piso de la Alcaldía Municipal de Guarne, carrera 50 N° 50-02
Respuesta a las observaciones y/o sugerencias	Desde el 28 de febrero de 2018, a las 05 pm	www.guarne.gov.co Cartelera Municipal- SEGUNDO PISO ALCADÍA GUARNE
Recepción de ofertas de interesados en participar en la convocatoria	El 1 de marzo de 2018 desde las 8 am hasta las 10 am	Deberá entregarse en el archivo municipal, 2do piso, edificio de la Alcaldía, con destino al Secretario de Gobierno Municipal de Guarne
Revisión documentación y evaluación	2 de marzo de 2018	Oficina Jurídica
Publicación y Traslado Evaluación, observaciones al informe de evaluación	3 de marzo de 2018	www.guarne.gov.co Cartelera municipal- SEGUNDO PISO ALCALDIA
Comunicación aceptación oferta	5 de marzo de 2018	www.guarne.gov.co Cartelera municipal- SEGUNDO PISO ALCALDIA

TARIFAS

Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las siguientes tarifas:

T ú n o s i n s p i r a s





SERVICIO DE PARQUEADERO

TIPO DE VEHÍCULO	DIA 24 HORAS	
	VALOR HORA	VALOR DÍA
Motocicletas y similares	Máximo \$1.500.00	Máximo \$12.000.00
Vehículos livianos	Máximo \$2.000.00	Máximo \$18.000.00
Vehículos medianos	Máximo \$2.500.00	Máximo \$20.000.00
Vehículos pesados	Máximo \$3.000.00	Máximo \$30.000.00

SERVICIO DE GRÚA

TIPO DE VEHÍCULO	ÁREA RURAL	ÁREA URBANA
Motocicletas y similares	Máxima \$75.000.00	Máxima \$55.000.00
Vehículos livianos	Máxima \$120.000.00	Máxima \$95.000.00
Vehículos medianos	Máxima \$130.000.00	Máxima \$110.000.00
Vehículos pesados	Máxima \$160.000.00	Máxima \$150.000.00

NOTA 1:

Dichas tarifas solo se aplicarán para los efectos de la presente autorización y se liquidarán según el caso. Las tarifas se aplicaran desde el 4 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y se fijarán por tal monto mediante resolución, si resultare al menos un parqueadero y grúa registrado. La tarifa se aumentará en el año 2019 conforme al IPC.

NOTA 2: En caso de requerir más de una grúa, el oferente deberá tener disponible otra grúa para la prestación del servicio.

RELACIÓN CONTRACTUAL

El registro en la lista de parqueaderos y grúas autorizadas para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre el Municipio y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

FORMA DE PAGO

El propietario o tenedor del vehículo deberá cancelar al propietario y/o administrador del parqueadero o grúa autorizados, los valores resultantes del servicio o que éste liquide al momento de ser retirado el vehículo, previa autorización del Organismo de Tránsito competente.

T ú n o s i n s p i r a s





LUGAR DE ENTREGA FORMATO DE REGISTRO

Archivo municipal de la entidad pública, ubicado en el segundo piso de la Alcaldía, carrera Nro. 50-02, parque principal municipio de Guarne, con destino al señor alcalde municipal.

La convocatoria se encuentra publicada en la página web www.guarne.gov.co y en la cartelera de la Administración Municipal de Guarne Antioquia, ubicada en la carrera 50, Nro. 50-02, parque principal de Guarne.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO

- El propietario o administrador del parqueadero autorizado utilizado para este fin, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del patio, parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta. (Parágrafo 1ro del Artículo 125 de la ley 769 del 2002).
- El ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo. (Parágrafo 1ro del Artículo 125 de la ley 769 del 2002)
- La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales. (Parágrafo 2do del Artículo 125 de la ley 769 del 2002)
- Se deberá garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.
- El servicio deberá dar cobertura para toda clase de vehículos (motocicletas y/o similares, vehículos livianos, vehículos medianos, vehículos pesados).
- Suscribir y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare de manera suficiente los daños o pérdidas sufridas por el vehículo.
- Los propietarios y/o administradores del servicio de parqueadero deberán poner a disposición del Organismo de Tránsito, toda la información que en cualquier momento sea requerida por el mismo.
- Observar los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y demás

T ú n o s i n s p i r a s





- disposiciones que los modifiquen o adicionen.
- Contar con un espacio adecuado que permita el adecuado parqueo individual y la seguridad de los vehículos.
 - Observar las medidas de seguridad y estar dotados de extintores suficientes para la atención de posibles riesgos de conflagración.
 - Mantener en lugar visible para los usuarios un tablero en el que se indique el nombre del parqueadero, las tarifas para servicio de parqueo y la responsabilidad del propietario y/o administrador del mismo sobre los vehículos puestos bajo su custodia.
 - Mantener al interior del parqueadero una persona encargada del control de entrada y salida de vehículos.
 - Llevar un registro continuo de la información relacionada con los vehículos, en la que bajo condiciones generales se determinará: Tipo de vehículo, placa, marca, color, hora y día de entrada, hora y día de salida, y nombre del conductor.
 - El propietario y/o administrador del parqueadero deberá suscribir acta de inventario que se realice del vehículo puesto en su recaudo, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: placa, clase, marca, color, tipo de servicio, clase de carrocería, estado general de latas, pintura, llantas y vidrios, implementos y accesorios que se encuentre en el vehículo con indicación de su cantidad, marca y el estado en que se reciben.
 - Se prohíbe: el estacionamiento de vehículos en zonas de circulación; admitir un número de vehículos superior al que en normales y seguras condiciones permite la capacidad del establecimiento; exigir al usuario dejar las llaves del vehículo; el lavado de vehículos fuera de áreas especialmente acondicionadas para ello; la reparación de vehículos en los aparcaderos, fuera de lo estrictamente necesario para permitir su traslado a un taller para su reparación definitiva cuando sea necesario.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUA

- Se deberá garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.
- Contar como mínimo con dos (2) vehículos tipo grúa para la prestación del servicio.
- El servicio deberá dar cobertura tanto en zona rural como urbana, y para toda clase de vehículos (motocicletas y/o similares, vehículos livianos, vehículos medianos, vehículos pesados).
- Se deberá de garantizar un tiempo de respuesta máximo de veinte (20) minutos.
- Suscribir y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare de manera suficiente los riesgos en que se puedan ver inmersos los vehículos transportados.
- Los propietarios y/o administradores del servicio de grúa deberán poner a

T ú n o s i n s p i r a s





disposición del Organismo de Tránsito, toda la información que en cualquier momento sea requerida por el mismo.

- La tarifa máxima a cobrar, designada en el acto administrativo que para tal fin determine la administración Municipal, corresponde al trayecto recorrido desde el lugar de la inmovilización hasta el interior del parqueadero autorizado, transportando un solo vehículo; en caso que se transporte más de un vehículo al tiempo, la tarifa máxima a cobrar se deberá sujetar a las dos terceras partes (2/3) de la tarifa máxima estipulada en el acto administrativo respectivo.

FORMA DE PAGO

El propietario o tenedor del vehículo deberá cancelar al dueño o administrador del parqueadero los valores resultantes o que éste liquide al momento de ser retirado el vehículo, previa suscripción de acta de entrega a satisfacción y la correspondiente autorización por parte del Organismo de Tránsito.

NOTA ACLARATORIA

La elaboración de las actas o inventarios de los vehículos estará a cargo de la autoridad que inmovilice el vehículo, de la cual se hará entrega en copia de ésta al parqueadero. Lo anterior no exime a los prestadores, de las obligaciones correspondientes descritas en las condiciones de prestación del servicio.

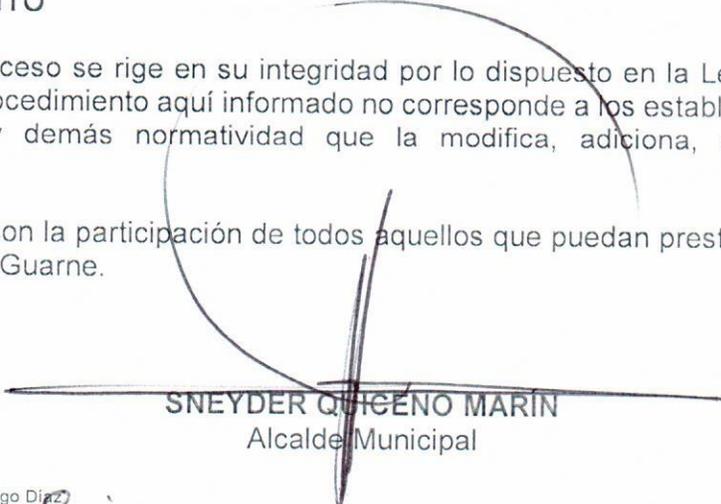
Los talonarios de inventarios de los vehículos inmovilizados serán por cuenta del parqueadero que sea autorizado.

PROCEDIMIENTO

El presente proceso se rige en su integridad por lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, por lo que el procedimiento aquí informado no corresponde a los establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que la modifica, adiciona, complementa o reglamenta.

Espero contar con la participación de todos aquellos que puedan prestar el servicio en el municipio de Guarne.

Atentamente,


SNEYDER QUIÇENO MARÍN
Alcalde Municipal

Elaboró: Luz Marina Gallego Díaz
Revisó: Rafael Alzate
Aprobó: Nicolás Ramírez Layos

T ú n o s i n s p i r a s

